

En lo no expresamente previsto se estará a lo dispuesto en el título IV del libro IV del Código Civil, y, especialmente, a lo dispuesto en su artículo 1.475 y siguientes en cuanto al saneamiento de la cosa objeto de la venta.

En el supuesto de evicción, la obligación legal de saneamiento alcanzará a todo lo previsto en el artículo 1.478 del Código Civil y, en todo caso, a lo contemplado en su apartado 5º, así como a los gastos de cualquier clase, con sus intereses, que el Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón hubiera realizado para que el inmueble sirva a su finalidad.

Tercero: Se faculta al Director Gerente del Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón para que, en nombre y representación de dicho organismo, formalice cuantos documentos públicos o privados sean precisos para la efectividad de esta resolución.

Cuarto: Las fincas adquiridas se incorporarán al Patrimonio del Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón y se destinarán a la construcción de viviendas de promoción pública.

Quinto: Esta Orden se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 27 de febrero de 2001.

**I Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Transportes, Presidente del I.S.V.A.,
JAVIER VELASCO RODRIGUEZ**

477

ORDEN de 27 de febrero de 2001, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se dispone la adquisición directa de una finca urbana sita en Villastar (Teruel), para ser destinada a la construcción de viviendas de promoción pública.

El Director Gerente del Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón ha propuesto la adquisición directa de una finca urbana en Villastar Teruel. La finalidad de dicha adquisición es la construcción de viviendas que posibiliten el asentamiento en el municipio de familias jóvenes evitando así la despoblación de esa localidad.

La finca pertenece a la parroquia de Villastar, Diócesis de Teruel y Albarracín por título de dominio. El Obispo de Teruel y Albarracín, con fecha 6 de febrero de 2001, ha autorizado al párroco de Villastar a vender, a favor del I.S.V.A., la finca, por un precio de 7.000.000 de ptas. (siete millones de pesetas).

El órgano proponente justifica la adquisición directa del inmueble en las limitaciones de mercado existentes en la localidad, lo que resulta acreditado, además, por informe emitido por el Alcalde Presidente de Villastar, con fecha 20 de noviembre de 2000, en el que se indica que la finca en cuestión es la única existente en el término municipal con la superficie y características urbanísticas apropiadas para la promoción de viviendas que se pretende. Asimismo, la Intervención General ha informado favorablemente la aplicación del procedimiento de adquisición directa en el presente caso.

En el expediente consta asimismo informe técnico acreditando que el precio solicitado por el vendedor se considera por debajo del precio de mercado en la localidad de Villastar a la fecha de emisión del correspondiente informe (30 de noviembre de 2000).

De acuerdo con todo lo anterior, y de conformidad con los artículos 2 y 5.c) de la Ley 6/1985, de 22 de noviembre, de creación del Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón y 50.1 del Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, este Departamento dispone:

Primero: A propuesta del Director Gerente del Instituto del

Suelo y la Vivienda de Aragón, previo informe de la Intervención General, se dispone la adquisición directa, por causa de la limitación de mercado, según lo dispuesto en el artículo 50.1 del Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la finca cuya descripción registral es la siguiente:

«Finca urbana sita en calle Herrería, número 7, en término municipal de Villastar. Superficie construida: seiscientos noventa y un metros cuadrados y superficie suelo: Novecientos sesenta y cinco metros cuadrados. Linderos: Derecha, calle Herrería; izquierda, Ayuntamiento de Villastar; fondo, calle Castillo y Don Antonio Cortés Pérez».

Referencia catastral: 7207005XK5670N 0001 KX.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Teruel, Tomo 601 del Archivo General, Libro 13 de Villastar, folio 107, finca 1.372.

Segundo: La adquisición por el Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón de la finca descrita se realizará en las siguientes condiciones:

Objeto: La finca descrita, cuya situación física y jurídica es conocida por el Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, se adquiere como cuerpo cierto, libre de cargas y gravámenes. El vendedor asume el importe de cualesquiera tributos ya devengados que afecten o recaigan directamente sobre la finca.

Precio: El precio de la finca, fijado a tanto alzado, es de siete millones de pesetas (equivalentes a 42.070'85 euros), que se satisfarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13.20 431.1 620, del ejercicio 2001, correspondiente al Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón.

Gastos: Los gastos notariales, registrales y, en su caso, fiscales, de la transmisión se satisfarán conforme a derecho.

En lo no expresamente previsto se estará a lo dispuesto en el título IV del libro IV del Código Civil, y, especialmente, a lo dispuesto en su artículo 1.475 y siguientes en cuanto al saneamiento de la cosa objeto de la venta.

En el supuesto de evicción, la obligación legal de saneamiento alcanzará a todo lo previsto en el artículo 1.478 del Código Civil y, en todo caso, a lo contemplado en su apartado 5º, así como a los gastos de cualquier clase, con sus intereses, que el Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón hubiera realizado para que el inmueble sirva a su finalidad.

Tercero: Se faculta al Director Gerente del Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón para que, en nombre y representación de dicho organismo, formalice cuantos documentos públicos o privados sean precisos para la efectividad de esta resolución.

Cuarto: La finca adquirida se incorporará al Patrimonio del Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón y se destinará a la construcción de viviendas de promoción pública.

Quinto: Esta Orden se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 27 de febrero de 2001.

**El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Transportes, Presidente del I.S.V.A.,
JAVIER VELASCO RODRIGUEZ**

478

ACUERDOS del Consejo de Ordenación del Territorio, adoptados en sesión de 22 de febrero de 2001.

El Consejo de Ordenación del Territorio, reunido en sesión de 22 de febrero del 2001 bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo, trató entre otros los siguientes asuntos:

1.—Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior. Se acuerda aprobar por unanimidad el acta de la sesión anterior de fecha 22 de noviembre del 2000.